ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD TECNICO. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 780

DALCAHUE, 02 de abril de 2020.-

VISTOS: El acta Ordinaria N° 111 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 02 de abril 2020 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR,** Cédula de Identidad Nº , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2020 al 31.08.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140526

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

JSHS/RPSN/MAAB/AAGS/RCCC/MEVM/pyoa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 01 de abril 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Doña **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR**, cédula de identidad N , con domicilio en teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; articulo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR,** de acuerdo al Convenio con MIDESO para el Programa de Apoyo para el autoconsumo se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

-Conducir y aplicar fichas diagnosticas a las familias beneficiarias, especialmente en terreno.
-Formulación de plan de trabajo de las familias beneficiarias.
-Visitas en terreno para apoyar a las familias en la implementación de tecnologías y materialización de inversión.
-Asesorar y capacitar a las familias beneficiarias para el desarrollo del plan de acción.
-Acompañamiento en la adquisición de materiales de inversión para la implementación de tecnologías apropiadas.
-Visitas en terreno para la supervisión y seguimiento de la inversión entregada a las familias.
-Sistematizar la información, elaborar informes técnicos de avance e informes financieros mensuales.
-Ingresar al Sigec datos solicitados de los beneficiarios.
-Coordinar en red la ejecución de los talleres de capacitación con los beneficiarios.
-Ser apoyo administrativo en compras de materiales y/o insumos para las familias beneficiadas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará Doña **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR,** lo siguiente:

La suma mensual de $ 490.000.- (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo que se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días.

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

Las partes declaran conocer la le Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.04.2020 hasta el 31.08.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: A contar del mes de febrero el tiempo en que se prestaran los servicios Doña **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR**, será de 32 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 14:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 13:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el Punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, con razones fundadas, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **KARLA ARLETTE VIDAL NECUÑIR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

KARLA ARIETTE VIDAL NECUÑIR
C.I.:
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE